



Expediente: **1478/24**

Carátula: **LEONIDES LUIS LEONARDO C/ GONZALEZ CRISTIAN JAVIER Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1**

Tipo Actuación: **ACTAS CON FD**

Fecha Depósito: **21/08/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20245535075 - **LEONIDES, LUIS LEONARDO-ACTOR/A**

90000000000 - **TPC COMPAÑIA DE SEGUROS S.A, -DEMANDADO/A**

20266388099 - **GONZALEZ, CRISTIAN JAVIER-DEMANDADO/A**

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1

ACTUACIONES N°: 1478/24



H102316349288

JUICIO: LEONIDES LUIS LEONARDO c/ GONZALEZ CRISTIAN JAVIER Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Juzgado Civil y Comercial Común IX nom

San Miguel de Tucumán, agosto de 2026. Se deja constancia que el día 19 de agosto de 2026 se realizó la Primera Audiencia de manera virtual. Mediante plataforma zoom comparecieron: Dr. Fernando García Hamilton (juez), Sr. Luis Leonardo Leonides (actor), Dr. Pablo Vargas Aignasse (apoderado del actor), Cristian Javier González (demandado), Dr. Juan Manuel Alvarez Prado (patrocinante del demandado), María Matilde Contreras (audiencista), Proc. Juan José Jeréz (prosecretario de la GEACC1).

I. Conciliación. Se conversó sobre la posibilidad de una conciliación. No hubo acuerdo.

II. Se proveyeron las pruebas ofrecidas.

Pruebas ofrecidas por la parte actora:

1) Documental/ Instrumental. Se admitió.

2) Informativa.

a) HOSPITAL ZENON SANTILLAN. Se admitió.

b) MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN. Se admitió.

c) DIRECCIÓN DE TRÁNSITO MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN. Se admitió.

d) TALLER MECÁNICO VILLAR MOTOS. Se admitió.

e) TALLER MECÁNICO MIGUEL QUINTANA. Se admitió.

3) Declaración de parte. Se admitió. Cítese a absolver posiciones ante el Proveyente a **Gonzalez Cristian Javier**, quien deberá comparecer de manera presencial a la audiencia fijada, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 360 del Código Procesal (Ley 9531). **Quedando notificado en el acto de la audiencia.**

4) Pericial médica. Se admitió. Se realizó el sorteo.

Perito Sorteado: Guillermo Ezequiel Apel.

Anticipo de honorarios: \$120.000 a cargo del oferente. La falta de pago del anticipo de honorarios importará desistimiento de la prueba (art. 390 CPCCT).

Fecha Límite de presentación de dictamen: 25/09/26.

El perito deberá presentar su dictamen en la fecha fijada, incorporando en el mismo las respuestas a los puntos de pericia formulados por las partes. En caso de no poder responder alguno de ellos, deberá igualmente presentar el dictamen, dejando constancia de los motivos que le impidieron su contestación.

Deber de colaboración: Las partes deben colaborar para la efectiva producción de la prueba y comunicarse de manera personal y directa.

Sustanciación: La prueba se sustanciará de manera escrita. Del informe pericial se les correrá traslado, y si solicitaren aclaraciones, observaciones y/o formularen impugnaciones deberán realizarse todas simultáneamente dentro del plazo que se fije. En caso de hacerlo de manera individual debe efectuar reserva de la facultad de impugnar.

En caso de necesitar las partes que el perito concurra a la segunda audienciadeberán solicitarlo de manera expresa.

5) Pericial mecánica. Se admitió de forma acumulada. Se realizó el sorteo.

Perito Sorteado: Pablo Daniel Impellizzere.

Anticipo de honorarios: \$150.000 la que deberá soportarse en un 50% a cargo de cada oferente. La falta de pago del anticipo de honorarios importará desistimiento de la prueba (art. 390 CPCCT).

Fecha Límite de presentación de dictamen: 25/09/26

El perito deberá presentar su dictamen en la fecha fijada, incorporando en el mismo las respuestas a los puntos de pericia formulados por las partes. En caso de no poder responder alguno de ellos, deberá igualmente presentar el dictamen, dejando constancia de los motivos que le impidieron su contestación.

Deber de colaboración: Las partes deben colaborar para la efectiva producción de la prueba y comunicarse de manera personal y directa.

Sustanciación: La prueba se sustanciará de manera escrita. Del informe pericial se les correrá traslado, y si solicitaren aclaraciones, observaciones y/o formularen impugnaciones deberán realizarse todas simultáneamente dentro del plazo que se fije. En caso de hacerlo de manera individual debe efectuar reserva de la facultad de impugnar.

En caso de necesitar las partes que el perito concurra a la segunda audienciadeberán solicitarlo de manera expresa.

Pruebas ofrecidas por la parte demandada:

1) Documental/ Instrumental. Se admitió.

2) Informativa.

a) MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMÁN. Se admitió.

b) JOSE ALBERTO VALLEJO Y/O PRODUCTORA VALLEJO E HIJOS. Se admitió.

3) Pericial mecánica. Se admitió de forma acumulada.

Se fijó como fecha de Segunda Audiencia el 01 de diciembre del corriente año a horas 10:00. La Segunda Audiencia se realizará de manera presencial. Los citados deberán concurrir personalmente a la sala de audiencias N°1 , ubicada en calle 9 de julio N° 451. Todos los intervinientes deberán comparecer con su documento nacional de identidad.

Con lo que finalizó la audiencia. La audiencia fue videograbada, adjuntándose al expediente digital, como así también el presente registro.

Se deja constancia que cualquier discrepancia entre el acta y la videograbación de la audiencia, prevalecerá esta última

Firma digitalmente la presente acta, la funcionaria del área probatoria y conclusiva de la Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1, Proc. Juan José Jeréz. 1478/24 GAM

Actuación firmada en fecha 20/08/2026

Certificado digital:

CN=JEREZ Nestor Juan Jose, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20202198946

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.